

0037-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del seis de enero de dos mil veintitres.
Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón TILARÁN de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 0404-DRPP-2022 de las siete horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil veintidós; este Departamento le comunicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la designación del Comité Ejecutivo suplente y un delegado territorial propietario; lo anterior en virtud que no procedían los nombramientos de las señoras Andrea López Masís, cédula de identidad n° 205600351; Nancy Carazo Campos, cédula de identidad n° 110210498 y Fabiana Mena Vargas, cédula identidad n° 504330053, designadas en el Comité Ejecutivo cantonal suplente; en virtud que dicha nómina se encontraba conformada por tres personas del sexo femenino, la cual no cumplía con el principio de paridad de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de estructuras partidarias y Fiscalización de asambleas,. De otra parte, no procedía el nombramiento de la señora Andrea López Masís, designada como delegada territorial en virtud que fue designada en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación al cargo como delegada territorial propietaria.

En fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, la agrupación política celebró de forma presencial una nueva asamblea en el cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió el quorum requerido por ley, y de acuerdo al informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Primero, designó por medio de votación secreta a Andrea López Masís, cédula de identidad n° 205600351, como presidenta suplente y delegada territorial; Nancy Carazo Campos, cédula de identidad n° 110210498, como secretaria suplente y a Bryan Francisco Zúñiga Carazo, como tesorero suplente, cédula de identidad n° 504470429, los cuales se encontraban presentes al momento de su elección.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN TILARÁN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109440008	DONALD ALBERTO CARAZO CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
801400089	CANDY VARGAS GARCIA	SECRETARIO PROPIETARIO
103890147	BLANCA CECILIA CAMPOS GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
205600351	ANDREA LOPEZ MASIS	PRESIDENTE SUPLENTE
110210498	NANCY ELENA CARAZO CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
504470429	BRYAN FRANCISCO ZUÑIGA CARAZO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603460101	YASDANI ALEXANDER AGUILAR MORAGA	FISCAL PROPIETARIO
504540652	LUISA ALEJANDRA ROJAS ZUÑIGA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
801400089	CANDY VARGAS GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204840841	CARLOS FRANCISCO ZUÑIGA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109440008	DONALD ALBERTO CARAZO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504330053	FABIANA MENA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205600351	ANDREA LOPEZ MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos